

VISTO:

El **Oficio N° D000242-2020-GRC-GRDE**, de fecha 08 de junio de 2020; **Informe N° D000030-2020-GRC-SGPE**, de fecha 12 de agosto de 2020 y **Plan de Reactivación Económica del Departamento de Cajamarca en el contexto del COVID-19** y **Proveído N° D000386-2020-GRC-GR**, de fecha 09 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de **credencial** al electo **Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 192°** de la **Constitución Política del Estado**, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el **artículo 9°** de la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establece las dimensiones de la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme a los **artículos 2° y 4°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **numeral 1) del literal b) del artículo 45°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, señala dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de elaborar y aprobar normas de alcance regional que regulen los servicios de su competencia;

Que, la **Organización Mundial de la Salud** ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del **COVID-19 como una pandemia** al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante **D.S. N° 008-2020-SA**, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), sin embargo, mediante **D.S. N° 020-2020-SA**, se dispuso prorrogar por 90 días calendarios la emergencia sanitaria a hasta el 07 de setiembre de 2020; siendo el caso que, mediante **D.S. N° 027-2020-SA**, se prorrogó la emergencia sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, esto es hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante **D.S. N° 044-2020-PCM** se declaró el **estado de emergencia nacional** y se dispuso el aislamiento social obligatorio (**cuarentena**), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; sin embargo, debido al incremento considerable de contagios y fallecimientos por el COVID-19, el Estado de Emergencia Nacional fue ampliado y precisado (**Cuarentena Focalizada**) con diversos Decretos Supremos;

Que, mediante **D.S. N° 129-2020-PCM**, se dispuso el **aislamiento social obligatorio (cuarentena focalizada)** en las **provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio** del departamento de Cajamarca, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas, habiéndose dispuesto la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, siendo el caso que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, con fecha 31 de julio de 2020, emitió el Decreto Regional N° D000008-2020-GRC-GR, mediante el cual se decretó: VIABILIZAR en la Región Cajamarca la aplicación del D.S. N° 129-2020-PCM, a efectos de reforzar el cerco regional y evitar la expansión del COVID-19; sin embargo, **la Cuarentena Focalizada para las provincias de Cajamarca y Jaén han sido ampliadas** mediante **D.S. N° 146-2020-PCM**, hasta el **30 de setiembre de 2020**, con las mismas limitaciones prevista en los Decretos Supremos emitidos primigeniamente;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**, se aprueba la **"Reanudación de Actividades"** conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de **cuatro (04) fases** para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 101-2020-PCM**, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 110-2020-PCM**, se dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición;

Que, el **Plan de Reactivación Económica del Departamento de Cajamarca en el contexto del COVID-19**, fue materia de exposición y socialización, en la Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes, conforme se advierte del Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 04-2020-GR.CAJ, de fecha 21 de mayo de 2020;

Que, mediante **Oficio N° D000242-2020-GRC-GRDE**, de fecha 08 de junio de 2020, el **Gerente Regional de Desarrollo Económico** del Gobierno Regional Cajamarca, hace llegar al Despacho del Gobernador Regional, el **Plan de Reactivación Económica del Departamento de Cajamarca en el contexto del COVID-19**, elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Grupo Impulsor de la Agencia Regional de Desarrollo Cajamarca que ha tenido una solvente e importante participación, así también por las Direcciones Regionales Sectoriales que dependen de la GRDE y el apoyo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Infraestructura, así como de las Gerencias Sub Regionales de Jaén, Cutervo y Chota, por lo que, propone su aprobación, a fin de proceder a su implementación por parte de las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca directamente involucradas; así como por las entidades públicas y privadas regionales;

Que, el **Informe N° D000030-2020-GRC-SGPE**, de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la **Sub Gerencia de Promoción Empresarial** de la GRDE, detalla los antecedentes, fases de implementación, objetivos, contenido, actores, metodología, periodo de elaboración, costo y recomendación, apartados que sustentan y justifican el Plan de Reactivación Económica; siendo el caso que, el citado Informe recomienda que, para la implementación del Plan y cumplimiento de los objetivos allí propuestos, actividades y proyectos y, dado su alcance regional que compromete la acción de las instituciones públicas y privadas del departamento de Cajamarca, ONGs y organizaciones sociales, se hace necesario su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional para su oficialización y aplicación;

Que, en la Presentación del **Plan de Reactivación Económica del Departamento de Cajamarca en el contexto del COVID-19**, cuyo texto forma parte de la presente resolución, se detallada en síntesis lo siguiente:

"Las consecuencias que ha generado la pandemia del COVID 19 (Coronavirus) en el mundo son funestas por el nivel de afectación de la economía de los países del orbe a cuyo efecto no escapa la economía nacional y, por ende, las regiones del Perú en las cuales las micro y pequeñas empresas que ofertan bienes y servicios y los pequeños productores de los sectores agrario, turismo y artesanía, acuicultura y energía y minas, son los que sienten con mayor intensidad que los ingresos económicos generados por su trabajo se extinguieron y el empleo al que tenían acceso la población en pobreza y extrema pobreza, se ha perdido.

El Gobierno Regional Cajamarca, procura contribuir a mejorar este estado situacional formulando un PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA EN EL CONTEXTO DEL COVID 19, bajo la convicción que esta crisis debe convertirse en una oportunidad para abordar el cambio y transformación productiva de Cajamarca, orientando nuestras intervenciones a fortalecer el desarrollo humano sostenible con enfoque territorial amparándonos en la digitalización e innovación (incremental o disruptiva) como enfoques para encontrar nuevas soluciones y productos que contribuyan a resolver los problemas o capitalizar oportunidades que genera la crisis actual.

*Para la ejecución e implementación de este Plan se han establecido **tres fases o etapas de intervención** siendo la primera la Fase de **Contención** que se iniciará inmediatamente después de levantado el estado de emergencia por el lapso de tres meses para luego dar paso a la segunda fase que es la de **Estabilización** en la cual se buscará el reinicio de las actividades económicas esenciales que han sufrido el impacto directo de la crisis; esta fase se ejecutará hasta diciembre del año en curso y a partir de enero del 2021 iniciará la Fase de **Reactivación** propiamente dicha con la ejecución de proyectos de inversión priorizados que nos generen dinámicas económicas en los corredores económicos del departamento de Cajamarca que conlleve una recuperación de los índices de crecimiento y desarrollo de la economía regional.*

*El PLAN DE REACTIVACION ECONOMICA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA EN EL CONTEXTO DEL COVID 19 **comprende tres capítulos**, el primero presenta el **diagnóstico y las proyecciones del impacto del coronavirus en la economía cajamarquina** describiendo la situación actual y proyecciones de la estrategia sanitaria nacional de cuya estadística se aprecia que la mayor frecuencia de defunciones por COVID-19 en el Perú se concentra en Lima y en los departamentos de la costa norte del país, Cajamarca se encuentra en el grupo de departamentos de III prioridad por el MINSA; para el caso particular de Cajamarca, el nivel de infectados por provincia es proporcional al mayor grado de aglomeración poblacional y al mayor desarrollo manufacturero y no manufacturero y en tal razón, Cajamarca y Jaén son las que presentan un mayor número de casos de infectados con el coronavirus.*

En el capítulo referido se muestra también el impacto del COVID -19 y sus proyecciones en la economía mundial, nacional y departamental. En la economía nacional se muestra la variación anual estimada del PBI Sectorial, donde los sectores más afectados son construcción, electricidad y agua, otros servicios, hidrocarburos entre otros. Según el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), estamos ante choques negativos importantes que afectan a la oferta agregada de la economía, debido a la menor participación de los trabajadores en la actividad productiva y restricciones severas en las cadenas logísticas; así como choques adversos en la demanda agregada, debido a la caída de ingresos e incertidumbre que golpean al consumo y a la inversión.

Para el departamento de Cajamarca se muestra la variación promedio ponderada estimada para el gasto empresarial de las empresas cajamarquinas durante el año 2019 que alcanzó 5.5%. Para el año 2020 se tiene una reducción a 1.4% para el primer trimestre, tomando en consideración que la mitad del mes de marzo las empresas han estado paralizadas, pero con la incertidumbre sobre la duración de la cuarentena. Así también se ha estimado una caída en el nivel de ventas netas estimado en 74.5 % para el segundo trimestre de 2020. Con relación a las expectativas empresariales, se revela información para tres indicadores: el comportamiento de la economía peruana y la economía regional para el siguiente trimestre; y la expectativa de generación de puestos de trabajo, también para el siguiente trimestre; para el caso de la economía regional, también se encontraban en el tramo positivo hasta el primer trimestre del 2020; más aún, para el segundo trimestre de 2020 el ajuste fue mucho mayor que la economía nacional (11.9). Este reajuste se explica porque a pesar de que durante la cuarentena hubo actividades que no estaban restringidas; las restricciones impuestas en las vías de comunicación las afectaron de manera importante (77.8% de las empresas agrícolas y de agroindustria; y el 100% de la industria manufacturera de producción de alimentos).

En el segundo Capítulo se fijan los **objetivos y estrategias del Plan y el reinicio de las actividades para cada una de las tres fases** antes indicadas, así, para la fase de Contención se fija como objetivo asegurar la provisión de Insumos y servicios asociados para el funcionamiento de actividades esenciales y socializar, para su aplicación, los protocolos de bioseguridad emitidos por el gobierno nacional y elaborar los que fueren necesarios para actividades económicas específicas a fin de mantener la cadena de pagos y evitar la quiebra de empresas solventes; se pretende también, contribuir con información y asistencia técnica a las empresas en crisis para que puedan acceder a créditos y a los programas de incentivos nacionales.

Para la fase de estabilización se plantean como objetivos fiscalizar el cumplimiento de protocolos sanitarios en los procesos de producción, distribución y comercialización y fomentar el reinicio de las actividades económicas en las cadenas de valor con potencial competitivo en las actividades económicas cuyas restricciones han sido levantadas e impulsar la asociatividad y otras formas de organización cooperativa

En tanto, para la fase de Reactivación se fija como objetivos mejorar la productividad y competitividad de productos de cadenas de valor con potencial competitivo e Impulsar la diversificación del territorio mediante proyectos de inversión pública y la inversión privada en sectores estratégicos e impulsando el mejoramiento y construcción de infraestructura económica habilitante clave para el desarrollo económico.

Así también, en este capítulo se construye la estrategia de financiamiento para las acciones propuestas en orden de prelación en la que se priorizará financiar las acciones para la primera etapa con recursos del presupuesto del Gobierno Regional y movilización de recursos locales y luego con recursos de fondos nacionales y programas existentes, hasta finalmente plantear un paquete de inversiones complementarias al gobierno nacional y eventualmente efectuar endeudamiento para financiar proyectos alto impacto y retorno económico y social; Así también, se proponen los proyectos estratégicos clave que deben ejecutarse para mejorar la infraestructura habilitante para el desarrollo económico territorial

De igual manera, se establece el plan de acciones que implica un conjunto de propuestas que comprende actividades y proyectos agrupados por cada una de las tres etapas de intervención, sin embargo debemos tener presente que este listado de acciones como parte del plan de urgencia será siempre una aproximación incompleta a la situación actual, toda vez que tenemos recursos finitos y no podemos abordar todo y llegar a todos los sectores del aparato productivo.

Para este efecto, se ha diseñado una matriz de actividades ligadas al cumplimiento de los objetivos fijados para cada fase, en la que se priorizan las cadenas productivas o sectores de intervención, el indicador y meta que se pretenden lograr, fecha de inicio y culminación de la acción, presupuesto, fuente de financiamiento y los actores involucrados tanto del sector público como privado. Como anexo, se presentan las fichas técnicas de cada una de las actividades que se señalan en la matriz indicada.

A su vez, el tercer capítulo de este plan está referido al **modelo de gobernanza para la implementación del Plan** y a las interrelaciones que deben establecer gobernantes y gobernados así como los roles de las entidades comprometidas, según su función en la gestión del desarrollo regional.

Claro está que la implementación de este Plan obliga a establecer compromisos interinstitucionales público – privados de cooperación y ello involucra a los tres niveles de gobierno en el Perú, la empresa privada, las organizaciones de productores y gremios empresariales, los organismos no gubernamentales de desarrollo (ONGD) y a la población en su conjunto lo que significa un ejercicio de confianza mutua para fortalecer la gobernanza para el desarrollo del departamento de Cajamarca.

Finalmente, el Gobierno Regional de Cajamarca, promotor de este plan de reactivación económica, deja expresa constancia de su mayor reconocimiento al equipo técnico que formuló este documento, representado en el Grupo Impulsor de la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca, integrado por la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, representado en este equipo por el Eco. Oscar Mendoza Vargas, el CEDEPAS Norte, representado por su Directora Zonal Cajamarca Ana Cecilia Angulo Alva, el Asesor Técnico del proyecto PCM-GIZ, para el fortalecimiento de la Agencia Regional de Desarrollo César Casas Casas, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GORECAJ, los Directores Regionales de Agricultura, Producción, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y sus respectivos equipos técnicos. También reconocemos y agradecemos la participación de los Gerentes de Desarrollo Económico de las trece municipalidades provinciales de la Región Cajamarca y a todos aquellos que en el transcurso de la socialización e implementación de este plan aporten con su conocimiento y experiencia para mejorarlo o modificarlo en la medida que este plan es susceptible de modificación" (subrayado y énfasis nuestros);

Que, la implementación de la estrategia de reanudación de las actividades económicas del país, debe mantener como referencia la protección de la salud pública, a efectos de que se recupere progresivamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia del COVID-19 para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puede verse desbordadas, con lo cual se debe propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria, a fin de propiciar la recuperación del bienestar social y económico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "**La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**"; asimismo en el literal d) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: "**Dictar (...) Resoluciones Regionales**"; por lo que, teniendo en cuenta que, el Plan de Reactivación Económica tiene como visión que, el Gobierno Regional Cajamarca, se recupere de la crisis económica redefiniendo su matriz productiva a partir de sus vocación agrícola, ganadera y forestal, hasta convertirse en un clúster productivo, competitivo e innovador; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio de su propósito, a efectos de posibilitar su implementación;

Que, el Plan de Reactivación Económica del Departamento de Cajamarca en el contexto del COVID-19, constituye un documento factible de modificaciones y actualizaciones, de acuerdo al contexto de emergencia sanitaria, emergencia nacional, nueva convivencia social y cuarentena focalizada que dispongan las autoridades del Gobierno Central y en concordancia a las necesidades que se puedan generar en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D000386-2020-GRC-GR**, de fecha 09 de junio de 2020, en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D.S. N° 027-2020-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por D.S. N° 008-2020-SA, para evitar la propagación del COVID-19; D.S. N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y normas ampliatorias; D.S. N° 080-2020-PCM, que aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la R.M. N° 144-2020-EF/15; D.S. N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el D.S. N° 080-2020-PCM; D.S. N° 110-2020-PCM, que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición; D.S. N° 116-2020 PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, proroga el Estado de Emergencia Nacional y dispone cuarentena focalizada y D.S. N° 129-2020-PCM, que modifica el numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 3.1 del artículo 3 del D.S. N° 116-2020-PCM, incluyendo en la cuarentena focalizada a las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca y D.S. N° 146-2020-PCM, que amplía el Estado de Emergencia Nacional u Cuarentena Focalizada;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA EN EL CONTEXTO DEL COVID-19, formulado y elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Grupo Impulsor de la Agencia Regional de Desarrollo Cajamarca, Direcciones Regionales Sectoriales dependientes de la GRDE, con el apoyo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Infraestructura, así como de las Gerencias Sub Regionales de Jaén, Cutervo y Chota, en el contexto normativo de la **Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, Nueva Convivencia Social y Cuarentena Focalizada**, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución y que consta de tres (03) capítulos: I. Diagnóstico y Proyecciones del Impacto de la Pandemia del COVID-19 en la Economía del Departamento de Cajamarca; II. Plan de Reinicio de Actividades y Estrategia

para la Reactivación Económica del Departamento de Cajamarca y III. Modelo de Gobernanza para el Seguimiento y Monitoreo del Plan de Reactivación Económica; entendiéndose que, el citado *Plan*, constituye un documento factible de modificaciones y actualizaciones, de acuerdo a las normas que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria, emergencia nacional, nueva convivencia social y cuarentena focalizada que dispongan las autoridades del Gobierno Central y en concordancia a las necesidades que se puedan generar en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, efectúe las acciones necesarias para la difusión e implementación del Plan de Reactivación Económica aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución; debiendo dar cuenta en forma periódica de las acciones realizadas al Despacho de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar con la presente resolución y un ejemplar del Plan de Reactivación Económica aprobado, a las entidades y dependencias involucradas, así como a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL